CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL TRANSITORIA

CASACIÓN 996-2014 SULLANA EJECUCIÓN DE LAUDO ARBITRAL

Lima, once de julio de dos mil catorce.-

VISTOS: y, CONSIDERANDO: -----

PRIMERO.- Que, viene a conocimiento de este Supremo Tribunal el recurso de casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Sullana, de fojas ciento catorce a ciento diecinueve, contra la resolución de vista de fojas ciento tres a ciento ocho, de fecha veinte de enero de dos mil catorce, que confirma la resolución de fojas setenta y cinco a ochenta, de fecha veinte de agosto de dos mil trece, que declara infundada la excepción de litispendencia y ordena llevar adelante la ejecución.

TERCERO.- Que, bajo ese contexto se debe destacar que si bien es cierto que el Decreto Legislativo que norma el arbitraje permite objetar lo resuelto por la Corte Superior en el trámite del recurso de anulación, cierto es también que el medio impugnatorio idóneo reconocido por la norma es el recurso de casación, no obstante, este medio impugnatorio se encuentra restringido solo al hecho de que el laudo hubiera sido anulado total o parcialmente por la Sala Superior, en aplicación del inciso 5 del artículo 64 del Decreto Legislativo número 1071 — Decreto Legislativo que norma el arbitraje, siendo de advertir que en el caso de autos no se ha presentado alguno de estos supuestos, pues la sentencia impugnada ha declarado



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL TRANSITORIA

CASACIÓN 996-2014 SULLANA EJECUCIÓN DE LAUDO ARBITRAL

S.S.

TICONA POSTIGO

VALCÁRCEL SALDAÑA

CABELLO MATAMALA

MIRANDA MOLINA

CUNYA CELI

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. Luz Amparo Callapiña Cosio

Secretaria (e)
Sala Civil Transitoria
CORTE SUPREMA

0 6 AGO 2014

2